



INFORME SECRETARIAL

Paso a su Despacho el presente PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 080013153-001-2023-00295-00, se encuentra memorial, recibido del correo suscrito por el abogado VLADIMIR ENRIQUE AVENDAÑO CEPEDA, en calidad de apoderado de la parte demandante, avendano-lara@hotmail.com, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total. Sírvase proveer. Barranquilla, 8 de julio de 2025.-

JUAN FERNANDO JIMENEZ GUALDRON

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA, Julio ocho (08) de 2025.-

Visto y constatado el anterior informe secretarial se encuentra que el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde solicita lo siguiente:

- Archivar el proceso.
- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiar en tal sentido.
- Sin costas para las partes.

Por ser procedente, se accede a lo solicitado, con base en las consideraciones expuestas, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

- 1 DESE la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL** de las obligaciones, en el presente PROCESO EJECUTIVO instaurado por ULISES EMIRO OSPINO LOPEZ en contra de EDILSA CECILIA MONTERO CAPERA.
- 2 ORDENESE el desembargo y consecuente levantamiento de las medidas cautelares solicitadas. Líbrese el correspondiente oficio.
- 3 NO CONDENAR en costas a las partes, en el presente proceso.
- 4 Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO GARI GARCIA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

El anterior auto se notifica por anotación en Estado de fecha 9 de julio de 2025 en la secretaria del Juzgado a las 7:30 a.m.

JUAN FERNANDO JIMENEZ GUALDRON
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Norberto Gari Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 01
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208a9fb7e9657dea1f7d66bfd4a4a0466fc8bbd35e45a9f3b9335497209ef65c**

Documento generado en 08/07/2025 03:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>